AL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL (MAB)

Madrid, 1 de agosto de 2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento UE 596/2014 sobre abuso de mercado, el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), Gavari Properties SOCIMI, S.A. (la "Sociedad") pone en conocimiento del mercado la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de administración de la Sociedad, ha acordado convocar a los accionistas a la Junta General Extraordinaria a celebrar el día 4 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas en Madrid, calle O'Donnell 12, 28009, Madrid, y, en el caso de no alcanzarse el quorum necesario al día siguiente en la misma fecha y lugar.

A los efectos de informar al mercado se acompaña:

(i) Copia de la convocatoria que ha sido publicada de conformidad con la ley y los estatutos sociales en la página web corporativa https://gavariproperties.com/es/inversores.

(ii) Copia de la propuesta de acuerdos del Consejo de Administración en relación con los puntos del Orden del Día.

(iii) Informe justificativo del Consejo de Administración en relación al punto número segundo del Orden del Día de la convocatoria.

Todos los documentos relativos a la referida convocatoria se encuentran igualmente publicados en la página web de la Sociedad y en la sede social a disposición de los señores accionistas.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen.

Atentamente,

_____

D. Juan Merino de Cabo

Presidente del Consejo de Administración de GAVARI PROPERTIES SOCIMI, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GAVARI PROPERTIES, SOCIMI, S.A.

El Consejo de Administración de GAVARI PROPERTIES, SOCIMI, S.A. ("**GAVARI**" o la "**Sociedad**") en virtud de acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión celebrada el día 31 de julio 2020, por la presente convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, prevista para su celebración en el domicilio social, a las 12'00 horas del día 4 de septiembre 2020, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y votar sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aumento del capital social por importe nominal de 2.500.006,22 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 189.538 nuevas acciones ordinarias de 13,19 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión por acción de 10,31 euros y con previsión de suscripción incompleta, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo durante un plazo de 1 año, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

2. Delegar en el Consejo de Administración, durante un plazo de 5 años, la facultad de acordar en una o varias veces ampliar el capital social hasta un máximo del 50% del capital suscrito, hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General y, en su caso, acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente.

3. Incorporación de las acciones derivadas del aumento de capital social al Mercado Alternativo Bursátil y alta en IBERCLEAR.

4. Otorgamiento de poderes para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en la reunión.

5. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisos en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como formular por escrito las aclaraciones que estimen pertinentes. El Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Igualmente, los accionistas que asistan a la Junta General podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones acerca de los asuntos en el Orden del Día. En caso de que el accionista no se entendiera satisfecho en ese momento en la respuesta a su intervención, el Consejo de Administración facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta General su respuesta por escrito.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá examinar, en el domicilio social de la Sociedad, o solicitar la entrega o el envío de forma inmediata y gratuita del (i) el anuncio de la convocatoria, (ii) los textos completos de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General y (iii) informe justificativo relativo al punto número 2 del orden del día.

Todas las solicitudes de documentación y de información deberán estar identificadas con el nombre, apellidos o denominación social y número de identificación con la finalidad de acreditar su condición de accionista y cotejar dicha información con los datos facilitados por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**").

No obstante, se hace constar que toda la documentación relativa a la Junta General se podrá consultar en la página web corporativa (www.gavariproperties.es) en la sección de "inversores".

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad, a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de los Estatutos sociales, Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que tengan la titularidad de sus acciones inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para su celebración y se provea de la correspondiente acreditación.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 15.5 y 20.6 de los Estatutos Sociales y el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, la asistencia telemática en remoto y en tiempo real será posible desde cualquier dispositivo con acceso a internet a través del sistema que será comunicado a los accionistas que, identificándose y acreditando dicha condición, lo soliciten por correo electrónico al Presidente del Consejo con al menos cinco (5) días de antelación al día de celebración de la Junta General. La invitación será remitida al accionista antes de las 10:00 horas del día de celebración de la reunión a la dirección de correo electrónico que el accionista haya indicado. En caso de que la junta finalmente se celebre en segunda convocatoria, los asistentes

que se hubieran registrado en primera deberán solicitar nuevamente el acceso telemático para poder asistir a la reunión.

La emisión del voto de los asistentes por medios telemáticos sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día se llevará a cabo individualmente por los accionistas presentes o representados por llamamiento público.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todos los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir, bien personalmente, telemáticamente o bien delegando por escrito su representación en otra persona, aunque esta no sea accionista. En cualquier caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

Los documentos de representación para la Junta General deberán incluir, al menos las siguientes menciones: (i) fecha de celebración de la Junta General y el orden del día, (ii) identidad del representado y del representante y (iii) las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación. En caso de no incluir instrucciones para el ejercicio de los derechos de voto, se entenderá que la delegación se refiere a todos los puntos del orden del día y que el representado se pronuncia en un sentido favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración que se ajusten al orden del día.

Madrid, a 31 de julio 2020

MERINO DE CABO JUAN - 51429793E

Firmado digitalmente por MERINO DE CABO JUAN - 51429793E
Fecha: 2020.07.31 21:39:33 +02'00'

_____

D. Juan Merino de Cabo

Presidente del Consejo de Administración

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GAVARI PROPERTIES, SOCIMI, S.A. RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

1. OBJETO DEL INFORME.

El presente documento se formula en cumplimiento del artículo 286 y 296.1 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta del Consejo de Administración de la sociedad GAVARI PROPERTIES, SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Gavari**") en relación con el punto segundo del Orden del Día, consistente en autorizar al consejo para acordar y ejecutar aumentos de capital.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta de conferir al Consejo de Administración de Gavari la facultad de acordar aumentos de capital en los más amplios términos tiene por objeto flexibilizar la posibilidad de obtención de recursos propios durante el periodo de la delegación, esto es, cinco años.

De la misma forma, a través de la delegación que se propone, se pretende dotar al Consejo de Administración de los instrumentos necesarios para poder llevar a cabo la política de inversiones de la Sociedad, además de dar una respuesta ágil a la presumible realidad cambiante de los próximos años.

A través de la delegación, se asegura un aprovechamiento eficiente de la dinámica de crecimiento de la sociedad, marcada por la adquisición de nuevos activos, así como la búsqueda de oportunidades de negocio en un momento que se antoja propicio por los ajustes de precio que se producirán.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL.

3.1. Importe del aumento de capital.

De conformidad con las previsiones legales el importe final máximo que se acuerde como consecuencia de la delegación propuesta no será superior al 50% del capital social en el momento de la adopción del acuerdo, esto es, DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (2.514.785€).

3.2. Tipo de emisión.

Las acciones de nueva emisión se ofrecerán al precio que determine el Consejo de Administración en el momento del acuerdo, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y la valoración de la Sociedad.

3.3. Derecho de suscripción preferente.

Los accionistas gozarán, en principio, del derecho de suscripción preferente de las acciones de nueva emisión, si bien se reserva la posibilidad de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente para situaciones excepcionales que lo requieran, justificándolo, en su caso, con el preceptivo

informe. En cualquier caso, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que traen causa según lo dispuesto en el artículo 306.2. de la Ley de Sociedades de Capital.

3.4. Fecha de ejecución del aumento de capital.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración dispondrá de un plazo máximo de 5 años para acordar y ejecutar uno o varios aumentos de capital en virtud de la delegación propuesta.

3.5. Suscripción incompleta.

La delegación prevé expresamente la suscripción incompleta al amparo de lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo el Consejo considerar ejecutada el aumento de capital por el número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

3.6. Derecho de las nuevas acciones y solicitud de admisión a negociación.

Las acciones que se emitan como consecuencia de la ampliación descrita serán de la misma clase que las existentes, deberán estar íntegramente desembolsadas y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y las entidades participantes del sistema. Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil delegando en el consejo la redacción y suscripción de los documentos, instancias y solicitudes necesarias a tal fin.

De acuerdo con la legislación aplicable la Sociedad redactará y presentará un Documento de Ampliación Reducido (DAR) de conformidad con el modelo establecido en el Anexo 2 de la Circular MAB 4/2018 de 24 de julio.

4. PROPUESTA COMPLETA.

La propuesta del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas para su aprobación es la que se transcribe a continuación:

"Aprobar la delegación en el Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en derecho, incluido la posibilidad de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, en el momento y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del Consejo de Administración, aumentos de capital cumulativamente hasta la mitad del capital social. Para ello, se tomará como referencia el capital social suscrito en el momento de la presente delegación, esto es, hasta un máximo de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (2.514.785€).

En consecuencia, el Consejo de Administración podrá emitir y poner en circulación las correspondientes nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias, así como previéndose expresamente la

posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan de conformidad con el artículo 311.1 LSC.

La delegación del presente acuerdo en el Consejo de Administración incluye, en cualquier caso, los siguientes extremos:

(i) Fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones;
(ii) Ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente;
(iii) Dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social;
(iv) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB);
(v) Solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables procedentes, incluyendo IBERCLEAR, así como la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en el MAB segmento de SOCIMIs, al igual que para las nuevas acciones."

PROPUESTA COMPLETA QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GAVARI PROPERTIES SOCIMI, S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN A CELEBRAR LOS DÍAS 4 DE SEPTIEMBRE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 5 DE SEPTIEMBRE EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A continuación, se exponen la propuesta de acuerdos formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad:

Punto primero. Aumento del capital social por importe nominal de 2.500.006,22 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 189.538 nuevas acciones ordinarias de 13,19 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión por acción de 10,31 euros y con previsión de suscripción incompleta, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo durante un plazo de 1 año, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Aumentar el capital social de la Sociedad por importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEIS EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (2.500.006,22€) mediante la emisión total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (189.538) nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie, de TRECE EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (13,19€) de valor nominal.

Dicho aumento de capital se ejecutará en los términos que siguen:

(i) **Tipo de emisión**: Las acciones se emitirán a un precio de 23,5€ por acción consistente en 13,19€ de valor nominal y 10,31€ correspondiente a la prima de emisión.

(ii) **Derechos de suscripción preferente**: Los accionistas tendrán derecho de suscripción preferente en proporción a su participación en el capital social. Dichos derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones que los originan, de conformidad con el artículo 306 LSC.

(iii) **Suscripción incompleta**: Se prevé expresamente la suscripción incompleta de conformidad con el artículo 311 LSC, pudiendo el Consejo de Administración ejecutar el presente aumento por el número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

(iv) **Derechos de las nuevas acciones y solicitud de admisión a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB)**: Las acciones de nueva emisión en virtud del presente acuerdo serán de la misma clase que las existentes, tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las existentes, deberán estar íntegramente desembolsadas y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**Iberclear**"). En consecuencia, se encomendará al Consejo de Administración tanto la solicitud de la inclusión de los valores de nueva emisión en los registros contables de Iberclear como la admisión a negociación en el MAB segmento SOCIMIs en los términos de la delegación que sigue.

(v) **Delegación en el Consejo de Administración**: De conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 a) LSC, se acuerda facultar al Consejo de Administración para que, en el plazo de un año desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, con arreglo a las condiciones fijadas en las líneas que anteceden, ejecute el acuerdo en el modo y manera que tenga por

conveniente, acordando la fecha concreta en que, dentro del plazo indicado, este aumento deba ser ejecutado.

De forma explicita, se delega en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

a) Fijar la fecha en que el acuerdo deba ser ejecutado, dentro del plazo máximo de un año desde su aprobación.
b) Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital, fijando el importe exacto del mismo y el número de nuevas acciones que habrán de emitirse dentro del número máximo fijado en el presente acuerdo.
c) Declarar, en su caso, incompleto el aumento de capital y determinar la cuantía efectivamente suscrita.
d) Fijar el importe final del aumento de capital en el documento de ampliación reducido (DAR) para el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), así como actualizarlo debidamente.
e) Ajustar los plazos de suscripción del aumento de capital, modificarlos y declarar suscrito el aumento de capital de manera anticipada y cerrar los plazos de suscripción.
f) Modificar, en su caso, el precio exacto de emisión.
g) Fijar la ecuación de canje para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, así como la facultad de proponer, a uno o varios accionistas, la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones que se emitan mantengan la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.
h) Determinar el calendario y procedimiento de suscripción y desembolso de las nuevas acciones en todo lo no previsto por el presente acuerdo.
i) Determinar el procedimiento de restitución, en su caso, de las aportaciones dinerarias a los correspondientes accionistas.
j) Redactar, notificar y gestionar en sentido amplio el registro y publicación de los folletos informativos y otros documentos que sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como de todos los anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en el cumplimiento de lo dispuesto en la LSC y en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida que resulten de aplicación.
k) Realizar ante el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) en el segmento SOCIMIs e Iberclear, así como cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes para lograr el registro contable y la admisión y negociación de las nuevas acciones efectivamente emitidas como consecuencia de la referida ampliación de capital, así como de los derechos de suscripción preferente, y en particular aprobar, suscribir y asumir la responsabilidad respecto del DAR definitivo que se someta al MAB.
l) Modificar el artículo 5 de los estatutos sociales para reflejar la cuantía definitiva del capital social y el número de acciones en que se encuentra dividido.
m) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con el presente acuerdo.

Otorgar al consejo la facultad de sustitución de la delegación arriba referida en los más amplios términos.

Punto Segundo. Delegar en el Consejo de Administración, durante un plazo de 5 años, la facultad de acordar en una o varias veces ampliar el capital

social hasta un máximo del 50% del capital suscrito, hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General y, en su caso, acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente.

Aprobar la delegación en el Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en derecho, incluido la posibilidad de acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, en el momento y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del Consejo de Administración, aumentos de capital cumulativamente hasta la mitad del capital social. Para ello, se tomará como referencia el capital social suscrito en el momento de la presente delegación, esto es, hasta un máximo de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (2.514.785€).

En consecuencia, el Consejo de Administración podrá emitir y poner en circulación las correspondientes nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias, así como previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan de conformidad con el artículo 311.1 LSC.

La delegación del presente acuerdo en el Consejo de Administración incluye, en cualquier caso, los siguientes extremos:

(i) Fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones;
(ii) Ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente;
(iii) Dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social;
(iv) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB);
(v) Solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables procedentes, incluyendo IBERCLEAR, así como la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en el MAB segmento de SOCIMIs, al igual que para las nuevas acciones.

Punto Tercero. Incorporación de las acciones derivadas del aumento de capital social al Mercado Alternativo Bursátil y alta en IBERCLEAR.

Aprobar la solicitud de admisión a negociación de las acciones, así como de los derechos de suscripción preferente, en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) segmento SOCIMIs, así como en Iberclear, como consecuencia de los acuerdos anteriores, delegando en el Consejo de Administración y facultándole de la manera más amplia posible para realizar los informes precisos, asignar la llevanza del registro contable y, en definitiva, ejecutar cualquier acción necesaria con estos fines.

Punto Cuarto. Otorgamiento de poderes para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados en la reunión.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero en los más amplios términos para que, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para la ejecución de los

acuerdos adoptados, incluyendo la facultad de interpretar, aclarar, completar, desarrollar y subsanar los citados acuerdos, formalizar, elevar a público y, en su caso, presentar a inscripción en el Registro Mercantil, o en cualquiera otro registro que sea competente, solicitando incluso la inscripción parcial y, en general, realizar cuantos actos y formalidades y otorgar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o pertinentes para que los acuerdos adoptados produzcan todos los efectos legales oportunos, incluyendo expresamente la facultad de subsanación, que comprenderá la facultad de realizar las modificaciones, enmiendas y adiciones que fueran convenientes o necesarias como consecuencia de los comentarios, calificaciones, errores, defectos u omisiones apreciados por el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad u organismo con competencia sobre las cuestiones relativas a los acuerdos adoptados.